



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



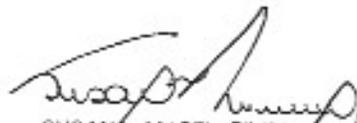
1730

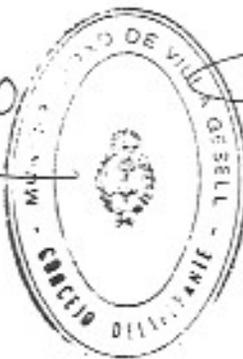
FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1999.-
NUMERO DE REGISTRO: 1534
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5348/99.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto Nº 081/99 del Departamento - -
- - - - - Ejecutivo Municipal por el cual se reduce el
cincuenta por ciento (50%) a los valores por la ocupación del
Espacio Público en los comercios ya habilitados, y que forma parte
como Anexo I de la presente Ordenanza. - - - - -

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese. - - - - -


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



PROVINCIA de BUENOS AIRES



Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 FEB 1999

081

VISTO: La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su Artículo 156º, Inciso d), los importes a pagar por Derechos de Ocupación de Espacio Público;

Que la apertura de la Peatonal en la Avda. 3 e/Paseos 104 y 108 permite a las cafeterías, bares, confiterías que ocupen un determinado espacio sobre veredas y calles;

Que la situación económica y social del país, debe ser considerada por este Ejecutivo Municipal;

Que estos comercios brindan un servicio en las temporadas estivales con esta modalidad desde siempre;

Que otros comercios en diferentes lugares de la ciudad hacen uso del espacio público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: REDÚZCASE por la presente temporada estival 1998/1999, a los comercios habilitados el valor de los Derechos de Ocupación del Espacio Público en un cincuenta (50%) por ciento.

ARTICULO 2º: Se considerará esta reducción a aquellos comercios que se encuentren al día con sus tasas o inicien un plan de pago por tasas atrasadas y que en el mismo abone la tasa a que se hace referencia en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Quedan excluidos del presente Decreto las promociones publicitarias.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.

PROF. OSCAR BRUCOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA



HECTOR LUIS BALDO
INTENDENTE MUNICIPAL